

CONVENIO COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. HUMBERTO ANTONIO CÁRDENAS ALMAGUER, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA C. MARCELA DE JESÚS MARROQUÍN LOREDO, EN LO SUCESIVO “EL COMERCIANTE”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 21 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3- Que en el ejercicio de las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal, es de su interés celebrar el presente convenio con “**EL COMERCIANTE**” a efecto de apoyar a los empleados municipales que adquieran los productos que comercializa, cuyo precio será cubierto vía descuento por nómina, a paso y medida de los contrarrecibos que se generen por los propios empleados municipales.

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P.67300.

II. Declara “EL COMERCIANTE”, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una persona física, con plena capacidad de goce y de ejercicio, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, comerciante, y se identifica con credencial para votar número 2092124741783, expedida por el Instituto Federal Electoral, actualmente Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MALM921224EJA, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es el comercio al por menor de muebles para el hogar, a la venta directamente en su establecimiento comercial.

II.3.- Que para los fines de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle 21 de Marzo número 3120, El Cercado, Santiago, Nuevo León. C.P. 67320.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio comercial al tenor de las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL COMERCIANTE” se compromete en este acto a ofrecer a los empleados de “EL MUNICIPIO” la comercialización de sus productos mediante el pago de los mismos por “EL MUNICIPIO” vía descuento por nómina, una vez que reciba los contrarrecibos que se generen por las adquisiciones realizadas por sus empleados municipales.

SEGUNDA.- “EL MUNICIPIO” determinará previamente con el empleado municipal solicitante el monto que cubrirá a “EL COMERCIANTE” por la mercancía respecto de la cual tendrá el apoyo.

TERCERA.- El sistema de descuento vía nómina que realice “EL MUNICIPIO” será a paso y medida que se presenten por “EL COMERCIANTE” los contrarrecibos que generen los empleados municipales que adquieran sus productos.

La cantidad que amparen los contrarrecibos será liquidada a “EL COMERCIANTE” en una sola exhibición por “EL MUNICIPIO” y amortizada vía nómina por el empleado municipal, hasta por la cantidad previamente autorizada.

CUARTA.- La mecánica de operación para satisfacer la intención de este convenio estará también supeditada a las demás acciones que realicen tanto **“EL MUNICIPIO”** como **“EL COMERCIANTE”**, que agilice el trámite relativo al apoyo de los empleados municipales solicitantes.

QUINTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 1 de febrero del 2020 y concluirá el día 29 de septiembre del 2021.

SEXTA.- Las partes reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y dependientes de **“EL COMERCIANTE”**.

SÉPTIMA.- Así mismo las partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente ese convenio, por las causas siguientes:

I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del convenio antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula quinta, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL COMERCIANTE”** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. Por mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo pactar beneficios de apoyo a sus empleados con otro negociante, por lo tanto no existe exclusividad para con **“EL COMERCIANTE”**.

NOVENA.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente convenio, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA.- Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Comercio

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes expresan que en la celebración del presente convenio, no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive

del mismo respecto a su formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día 3 de febrero del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"




ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SÍNDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO ANTONIO CARDENAS ALMAGUER
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL COMERCIANTE"



C. MARCELA DE JESÚS MARROQUÍN LOREDO





Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Comercial que celebran el Municipio de Santiago y la C. Marcela de Jesús Marroquín Loredo, con fecha 3 de febrero del 2020.

ANEXO

EN CUANTO A CONVENIO COMERCIAL DE FECHA 3 DE FEBRERO DEL 2020, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “**EL MUNICIPIO**”, Y LA C. MARCELA DE JESÚS MARROQUÍN LOREDO, EN LO SUCESIVO “**EL COMERCIANTE**”, A EFECTO DE DETERMINAR LO SIGUIENTE:

QUE DERIVADO DEL CONVENIO DE MÉRITO, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE “**EL COMERCIANTE**” SE COMPROMETE A OFRECER A LOS EMPLEADOS DE “**EL MUNICIPIO**” LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS MEDIANTE EL PAGO DE LOS MISMOS POR “**EL MUNICIPIO**” VÍA DESCUENTO POR NÓMINA, PRECISAMENTE “**EL COMERCIANTE**” REALIZARÁ EN FORMA VOLUNTARIA UNA APORTACIÓN EN ESPECIE A “**EL MUNICIPIO**” POR EL EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO TOTAL ANUAL QUE HAYA REGISTRADO COMO VENTAS AL PERSONAL DE “**EL MUNICIPIO**” POR LA ADQUISICIÓN DE TALES PRODUCTOS O MERCANCÍA DIVERSA, PORCENTAJE QUE SE TRADUCE EN ARTÍCULOS QUE DESTINARÁ PARA SATISFACER FINES DE INTERÉS PÚBLICO Y/O EVENTOS DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

CONFORMIDAD



C. MARCELA DE JESÚS MARROQUÍN LOREDO

